

Identificación – Estudiantes Dotados de Talento **

Con el fin de servir a los estudiantes intelectualmente dotados y académicamente talentosos en los grados K-12, la Mesa Directiva dirige al Superintendente o su designado para continuar empleando un proceso de identificación por escrito.

Este proceso de identificación debe incluir como mínimo:

1. El uso de la investigación basada en las mejores prácticas para identificar estudiantes dotados de talento en poblaciones insuficientemente representadas como las minorías étnicas, estudiantes con discapacidades, los estudiantes que son cultural y lingüísticamente diversos o económicamente en desventaja.
2. Información de comportamiento, aprendizaje y/o desempeño.
3. Una prueba de habilidad mental estandarizada a nivel nacional para asistencia en la identificación de estudiantes superdotados intelectualmente.
4. Una prueba estandarizada de logros académicos a nivel nacional en lectura o matemáticas (por ejemplo, SBAC) para asistencia en la identificación de los estudiantes académicamente talentosos.

Los estudiantes identificados deben calificar en o por encima del 97 percentil en una de estas pruebas. Otros estudiantes que demuestran el potencial para desempeñarse de acuerdo con el criterio de elegibilidad serán identificados, así como con los estudiantes adicionales que son dotados de talento.

Si algún padre no está satisfecho con el proceso de identificación o la ubicación de su estudiante, puede apelar la decisión a través de la regla administrativa adjunta, IGBBA-AR – Proceso de Apelación para la Identificación de Estudiantes Dotados de Talento y la Ubicación.

Después de agotar el proceso de apelación del distrito y recibir la decisión final del distrito, un padre puede apelar la decisión ante el Superintendente Estatal de Educación Pública bajo la Regla Administrativa de Oregón (*OAR*) 581-002-0001 - 581-002-0023. Al solicitarse el distrito proveerá una copia de *OAR*.

**Como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación parental. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación parental, a los efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de esos factores y un poder notarial ejecutado en conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, los padres también incluyen un padre adoptivo, un estudiante adulto a quien se han transferido los derechos y un padre de crianza temporal según se define en OAR 581-015-2000.

FIN DE LA POLITICA

Referencia(s) Legal(es):

[ORS 343.395](#)
[ORS 343.407](#)
[ORS 343.411](#)

[OAR 581-021-0030](#)
[OAR 581-022-1310 to -1330](#)
[OAR 581-022-1940](#)

[OAR 581-022-1941](#)

Referencia(s) Cruzadas(s):

IGBBB - Identificación - Estudiantes Dotados de Talento entre Poblaciones Insuficientemente Representadas
IGBBC - Programas y Servicios – Dotados de Talento